

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1234

Proceso: Aprehesión
Dte: Finanzauto s.a.
Dda: Leonor Villán de Rodríguez
Rad: 2021-0618-00

Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por FINANZAUTO S.A., por intermedio de apoderada contra LEONOR VILLAN DE RODRIGUEZ, mayor de edad y de esta vecindad.
- 2.- LIBRAR ORDEN DE APREHENSION sobre el vehículo CLASE AUTOMOVIL, MARCA RENAULT, COLOR GRIS ESTRELLA, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2017, PLACAS JKS-707, LINEA DUSTER DINAMYQUE AUTOMATICA.
- 3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.
- 4.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Astrid Baquero Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 51847860 y T.P. No. 116915 del CSJ, lo anterior en virtud al memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 1750 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urra

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ea131beaa8b7709b1595f7665ca02a80bb1d26499d1e399bb43802e7bcd5776

Documento generado en 01/10/2021 09:02:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**